



PROCESO: VERBAL-Restitución-
RADICADO: 680014003015-2020-00710-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por DOMINGO RAFAEL AMELL RAMÍREZ, para que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 385 del CGP y 384 y 82 del CGP adecue los hechos y pretensiones de la demanda junto con todos sus demás requisitos al proceso de restitución de inmueble arrendado.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por DOMINGO RAFAEL AMELL RAMÍREZ, mediante apoderado judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 9 de noviembre de 2020.